

IEC/CG/142/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON NOSOTRXS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con NOSOTRXS, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los

Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- X. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Colaboración con NOSOTRXS.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la

jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que, el día cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), este Organismo Electoral celebró un convenio de colaboración con NOSOTRXS, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes para la tercera implementación del proyecto denominado *Programa de Liderazgo e Innovación para la Democracia*.

Asimismo, se señala que el objetivo de ese proyecto es construir liderazgos para exigir derechos de manera colectiva. La formación se concentrará en generar capacidades de organización para la acción colectiva, con la finalidad de identificar, reclutar y desarrollar liderazgos, y para construir poder a partir de los recursos propios de cada comunidad.

Finalmente, se establece en el Convenio que el proyecto será implementado, según las bases, metodologías y programas del mismo establecidas en el Anexo Único de dicho Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

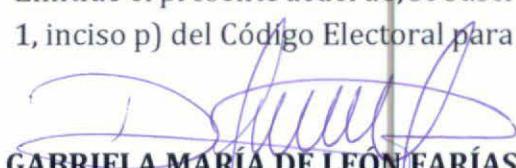
ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio de colaboración celebrado con NOSOTRXS.

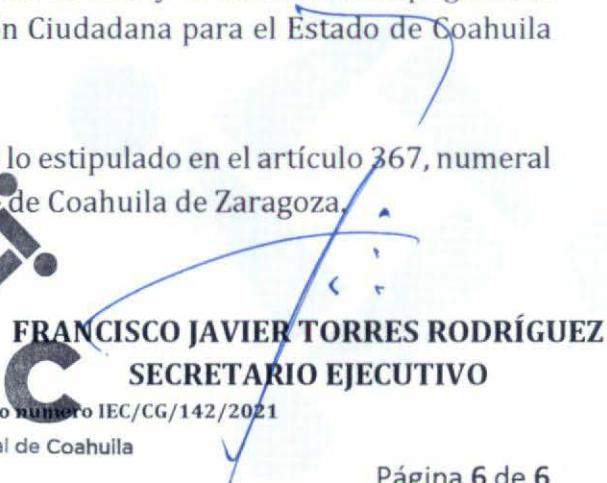
El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), presentándose un voto razonado por parte de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, documento que consta de cinco (5) fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/142/2021

Instituto Electoral de Coahuila

VOTO RAZONADO QUE FORMULA LA LICDA. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON NOSOTRXS

Quien suscribe, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, en mi carácter de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, designada así por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG/374/2021 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), habiendo rendido protesta ante este Instituto Electoral de Coahuila el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021); en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, formulo el presente voto razonado respecto al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el convenio de colaboración celebrado con Nosotrxs.

Consideraciones del voto razonado

Estimo que la formulación del Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el convenio de colaboración celebrado con Nosotrxs, es adecuada en relación al proyecto y actividades relativas al convenio, incluso lo comparto, sin embargo, no concuerdo con las formalidades bajo las cuales se celebró, ni con el momento y vía en que se solicita la ratificación por el Consejo General.

Consideraciones del proyecto que se vota

Considero pertinente expresar mi punto de vista respecto al proyecto de acuerdo del del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el convenio de colaboración celebrado con Nosotrxs, en el cual se propone al Consejo General ratificar un convenio celebrado con Nosotrxs, ya que, si bien acompaño el resolutivo del acuerdo, no comparto las consideraciones y valoraciones que llevaron a tal determinación, esto es así por los siguientes motivos:

- 1) El convenio se presenta para aprobación del Consejo General una vez que ya se encuentra ejecutándose, toda vez que ya entraron en vigor diversas actividades y obligaciones para las partes firmantes.
- 2) No se respetó el procedimiento establecido en el Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza para su presentación ante el Consejo General.
- 3) Previo a la convalidación de los firmantes, no se tuvo conocimiento del contenido del convenio.

Argumentos del voto razonable

Se trata de un voto razonado en cuanto al procedimiento que dio origen a la celebración del convenio, así como en cuanto a la temporalidad en que se presenta al Consejo General para la ratificación del ya mencionado convenio. Ahora bien, establecido lo anterior, expongo lo siguiente:

Primero, el convenio se celebró por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, firmándose en fecha 04 de octubre de 2021, iniciando con su ejecución una vez convalidado por las partes. Ahora bien, el proyecto de acuerdo para su ratificación se presenta por la Secretaría Ejecutiva para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General en la sesión ordinaria del 29 de Octubre del año en curso, esto quiere decir que se propone ratificar hasta 25 días después de su celebración, por ello, es que a mi consideración, excede la temporalidad adecuada para su discusión en este Consejo General, pues no se presenta con la oportunidad debida. Cabe resaltar que, a la fecha ya existen obligaciones que se actualizaron, incluso, han iniciado sus fases de cumplimiento.

Por otra parte, respecto al procedimiento, es necesario mencionar que el artículo 344, numeral 1, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en este Código y demás normatividad aplicable.

Así mismo, los artículos 352, numeral 1, inciso g) y 367, numeral 1, inciso r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, facultan 1) a la Presidencia del Consejo General para celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley, y 2) a la Secretaría Ejecutiva para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la Presidencia del Consejo General.

En atención a lo anterior, tenemos que tanto el Consejo General como su Presidencia, se encuentran facultados para celebrar convenios, por su parte, la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultada para suscribirlos.

Ahora bien, también el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 361 y 362, ambos en sus numerales 1, e inciso d), señalan lo siguiente:

Artículo 361.

1. La **Comisión de Educación Cívica** tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

d) **Proponer** a la o el Consejero Presidente, la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de promoción y fortalecimiento de educación cívica, cultura político-democrática en el estado, paridad de género y respeto de los derechos humanos en el ámbito político, con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con instituciones públicas y privadas de educación superior, organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales y la sociedad civil en general;

(...)

Artículo 362.

1. La **Comisión de Participación Ciudadana** tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

d) **Proponer** a la o el Consejero Presidente, la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de promoción y fortalecimiento de participación ciudadana en el estado, con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con instituciones públicas y privadas de educación superior, organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales y la sociedad civil en general;

(...)

De acuerdo con lo anterior, tanto la Comisión de Participación Ciudadana, como la Comisión de Educación Cívica del Instituto Electoral de Coahuila tienen la atribución para proponer la celebración de convenios relativos a los temas que abarca el convenio que fue ratificado el día de hoy.

Teniendo en cuenta lo anterior, es que considero que el procedimiento aplicado para la celebración y posterior ratificación del convenio multicitado fue incorrecto, ya que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se omitió la observancia de los artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señalados en los párrafos anteriores, pues en la especie, se prescindió de la discusión, participación y revisión del mismo por la Comisión de Participación Ciudadana o bien por la Comisión de Educación Cívica y que luego alguna de estas comisiones hiciera la propuesta.

Cabe resaltar que la propuesta del proyecto de acuerdo fue realizada por la Secretaría Ejecutiva y no por alguna de las comisiones mencionadas, sin embargo, no es atribución de la Secretaría Ejecutiva proponer la celebración de acuerdos, ni mucho menos la ratificación de uno ya celebrado, a mi juicio, debió ser alguna de las comisiones, las que debieron hacer la propuesta de celebración del convenio a la Consejera Presidenta y era ella quien ante ese supuesto podía hacer una de dos cosas: 1) celebrarlo y luego proponer su ratificación al Consejo General, o 2) proponer al Consejo General directamente su celebración. Claro está, que una vez que el tema hubiera sido discutido y aprobado en alguna de estas dos comisiones con competencia para el tema, pues ese ejercicio y paso es esencial para nutrir la toma de decisiones del órgano colegiado.

Lo anterior, adquiere mayor sustento, si tomamos en cuenta que tampoco se discutió en mesa de consejeras y consejeros, o en alguna otra reunión de trabajo la celebración del mencionado convenio, incluso, las y los consejeros no tuvimos conocimiento previo del

contenido del mismo, por lo que no hubo oportunidad de opinar o realizar observaciones acerca de las cláusulas del mismo, pues fue hasta el momento en que se giró la convocatoria con sus anexos a la sesión del día 29 de octubre de 2021, cuando tuvimos conocimiento del contenido del mismo, mismo momento en que se nos propuso su ratificación.

Por último, cabe hacer mención que el Programa Anual de Trabajo del Instituto, en su página 124 establece lo siguiente:



CCD-020
CLAVE DEL PROGRAMA Seguimiento a los equipos de incidencia del programa de Liderazgo e Innovación para la Democracia

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Dar seguimiento a los equipos de incidencia del programa LID

METAS DEL PROGRAMA:

Dar puntual seguimiento a los informes generados de las actividades desarrolladas y otorgar el apoyo correspondiente a los organismos registrados en el programa.

CLAVE DEL PROGRAMA	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO	AREA EJECUTORA
CCD-020 Seguimiento a los equipos de incidencia del programa de	1. Solicitar la información actualizada de Nosotrxs. respecto de los y los participantes y sus proyectos.	01/01/2021	31/10/2021	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

CLAVE DEL PROGRAMA	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO	AREA EJECUTORA
Liderazgo e Innovación para la Democracia	2. Apoyar y dar seguimiento a la generación de proyectos específicos que presentan los participantes.			
	3. Integrar una red de participación ciudadana con la capacidad de exigir el apropiamiento del espacio público bajo el enlace y coordinación del IEC.			
	4. Recopilar y revisar los informes correspondientes.			

De lo anterior, es posible deducir que en dicho Programa Anual de Trabajo no se prevé específicamente la celebración del convenio que nos ocupa, por lo que no es posible considerar que haya sido convalidado previamente por alguna comisión o por el propio Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila al momento de aprobar su Programa Anual de Trabajo para el año 2021.

Conclusión del voto razonado

En conclusión, a mi juicio no fue adecuado el procedimiento y la temporalidad en la que se propuso al Consejo General la ratificación del convenio de colaboración celebrado con Nosotrxs. Mencionado esto, sostengo que es mi deber garantizar que tenga observancia el marco legal y reglamentario aplicable para la toma de decisiones colegiadas dentro del Instituto Electoral de Coahuila, sin embargo, acompaño y reconozco el objeto y actividades que regula dicho convenio, sumándome para participar activamente en la ejecución de este proyecto.



LICDA. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila